

## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

LETICIA – AMAZONAS

PROCESO: **AUMENTO DE ALIMENTOS DEMANDANTE:** LUZ LEYDI SUAREZ GOMEZ

**DEMANDADO: LUIS FERNANDO RANDON BARRIOS** RADICACION: 910013184001-2021-00189-00.

> Leticia (Amazonas), veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se INADMITE la demanda, concediéndole a la parte actora el término de cinco (5) días SO PENA DE RECHAZO para que corrija las siguientes irregularidades:

- 1.- La ley 640 del 2001, exige agotar el trámite de la conciliación extraprocesal para intentar la acción judicial, ya que por este medio los interesados pueden acordar los términos en los que se aumenta a cuota alimentaria, en caso de su fracaso acudir al juez competente.
- 2.- Deberá aclarar las pretensiones de la demanda, toda vez que el trámite de procesos ejecutivos y verbales sumarios son diferentes.
- 3.- De conformidad con el decreto 806 de 2020 artículo 6, deberá allegar la constancia de que se envió vía correo electrónico la demanda y sus anexos a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO ENRIQUE PÍNZON MOLANO

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LETICIA Hoy 25 DE NOVIEMBRE DE 2021 se notifica el

presente auto por estado

ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ. Secretario.